



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro, Doctor Santiago López Medrano, y la Municipalidad de Balcarce, representada por el Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio de Cooperación tiene como objetivo subvencionar la atención gratuita de niños de ambos sexos provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social, a través del Programa UDI (Unidades de Desarrollo Infantil).

Que el convenio corresponde a los Emprendimientos Pulgarcito, Juan XXIII, Duende Azul y Evita de nuestra ciudad.

Que el Municipio no podrá percibir ningún tipo de arancel ni bono contribución por parte de la familia del niño/niña que recibe la prestación.

Que el Municipio queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil que no podrán exceder el 10% de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a priorizar la incorporación de hermanos al mismo establecimiento a fin de promover la estructuración familiar. El Municipio deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.

Que el Programa UDI funciona los doce meses del año, de lunes a viernes, ajustándose el horario de funcionamiento conforme la modalidad otorgada y el proyecto presentado, de acuerdo a los requerimientos de la comunidad.

Que se dispone de treinta (30) días en el año para vacaciones del personal, desinfección, refecciones menores, etc.

Que el Municipio podrá conveniar con ONGs e Instituciones Comunitarias sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente al Ministerio de Desarrollo Social respecto del cumplimiento del Convenio.

Que la Institución deberá llevar un legajo de cada niño con las constancias de requisitos de ingreso y egreso y todo dato que se considere de interés.

Que el Municipio tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes subvencionados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que el Municipio remitirá por única vez al Ministerio la matrícula total (formulario 1), Planillas de Altas y bajas (Formulario 2) con un plazo de 10 días de finalizado el mes inmediato anterior. Asimismo con un plazo de 30 días de finalizado el mes subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (Formulario 3).



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que los formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por los responsables Legal e Institucional de la misma.

Que el Ministerio realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de la Institución tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios.

Que el presente Convenio tiene una duración de 12 meses, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del Ministerio.

Que el Ministerio realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de la Institución tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La Institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma por parte del personal del Ministerio, así como también de las auditorías que a juicio del Ministerio y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés.

Que el pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente. El Municipio deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones.

Que las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 183/18

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Intendente Municipal del Partido de Balcarce, a firmar el ----- Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Ministro, Doctor Santiago López Medrano, y la Municipalidad de Balcarce, representada por el Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino, el cual tiene como objetivo la subvención de la atención gratuita de niños de ambos sexos en el marco del Programa UDI (Unidades de Desarrollo Infantil), correspondiente a los Emprendimientos Infantiles Evita, Juan XXIII, Pulgarcito y Duende Azul de nuestra ciudad.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. FIRMADO:
Sol Di Gerónimo – VICEPRESIDENTE I - Juan José Troya - SECRETARIO.-----